



*CORRECCIÓN de errores del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2015040295)*

Advertidos errores en el texto del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario nº 5, de 8 de agosto de 2015, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 253 en el apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“... programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social ..”.

Debe decir:

“... programas y prestaciones en materia de política social ..”.

— En la página 253 en la letra a) del apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“a) Planificación, gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria-Servicios Sociales de Base”.

Debe decir:

“a) Planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica”.

— En la página 253 en la letra c) del apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social”.

Debe decir:

“c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social”.



- En la página 254 en la letra ñ) del apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“ñ) Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social”.

Debe decir:

“ñ) Impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social”.

- En la página 254 en la letra o) del apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“o) Aplicación de lo contenido en la legislación autonómica en relación con la Renta Básica de Inserción”.

Debe decir:

“o) Determinación de criterios, valoración de situaciones de exclusión, reconocimiento del derecho de ciudadanía y gestión de la Renta Básica de Inserción, así como el seguimiento de los itinerarios de inserción inherentes a la misma”.

- En la página 254 en la letra p) del apartado 1 del artículo 4,

Donde dice:

“p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas”.

Debe decir:

“p) Implementación de planes intersectoriales de desarrollo de la Ley de Actuación Integral en Zonas de Atención Especial”.

- En la página 254 se adiciona la letra q) en el apartado 1 del artículo 4:

“q) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas”.

- En la página 255 en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 5 se suprime el texto que se incorpora en la letra a) reordenando la relación, de tal manera que el texto que comprende las letras b), c), d), e), f), g) y h) debe contenerse respectivamente y de forma consecutiva en las letras a), b), c), d), e), f) y g).

- En la página 255 en el apartado 1 del artículo 6,

Donde dice:

“... con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda y la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida en el domicilio”.



Debe decir:

"... con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas".

— En la página 256 en la letra f) del apartado 1 del artículo 6,

Donde dice:

"f) Gestionar el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, la instrucción de los procedimientos para la inscripción en el mismo de los certificados de eficiencia energética, sus actualizaciones, renovaciones y variaciones, y el diligenciado de dichos certificados como medio acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción. Así mismo corresponderá la inscripción en el Registro citado de los agentes autorizados para el control externo de la calificación de eficiencia energética de los edificios".

Debe decir:

"f) Otorgar las calificaciones o informes técnicos relativos a actuaciones protegidas en materia de viviendas, ya sean regionales o estatales".

— En la página 257 en el apartado 1 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

"1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a excepción de los puestos 4523, 13108, 3158, 17428 y 38869810 que se adscriben al Instituto de Consumo de Extremadura; los puestos 38725110, 38725510 y 38725410 que se adscriben a la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud; los puestos con código 1346 y 17310 que se adscriben a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y los puestos con código 17384 y 38724510 y el puesto con código 17516 que se adscribe a la Abogacía General de la Junta de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Debe decir:

"1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a excepción de los puestos 4523, 13108, 3158, 17428 y 38869810 que se adscriben al Instituto de Consumo de Extremadura; los puestos 38725110, 38725510 y 38725410 que se adscriben a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud; los puestos con código 1346 y 17310 que se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y los puestos con código 17384 y 38724510 que se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

— En la página 257 en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:



"2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación: 9915, 17272, 18567, 9884, 39118710,4176, 4003,1823, 3004, 20448, 399, 4940, 9401, 1653, 4213, 303, 1005091, 1010284,365, 161, 1000051, 1005769, 1020135, 1012145, 1018063, 296, 311, 3121, 201,11743,235, 1422, 196, 5658, 20176, 5719,18365, 1832, 230, 227, 1006229, 1012146, 4400,1020182, 6033, 16047, 290, 11744, 18565, 4022, 289, 1054, 10913, 6157, 116,1000056, 1356, 4401, 6168, 6207, 6174, 272, 6173, 730, 13563, 16083, 1269, 1261,6177, 1213, 258, 1010758, 1010759, 1010888, 1010760 y 1008587".

Debe decir:

"2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación: 9915, 17272, 18567, 9884, 39118710,4176, 4003, 1823, 3004, 20448, 399, 4940, 9401, 1653, 303, 1005091, 1010284,365, 161, 1000051, 1005769, 1020135, 1012145, 1018063, 296, 311, 3121, 201,11743,235, 1422, 196, 5658, 20176, 5719,18365, 1832, 230, 227, 1006229, 1012146, 4400,1020182, 6033, 16047, 290, 11744, 18565, 4022, 289, 1054, 10913, 6157, 116,1000056, 1356, 4401, 6168, 6207, 6174, 272, 6173, 730, 13563, 16083, 1269, 1261,6177, 1213, 258, 1010758, 1010759, 1010888, 1010760 y 1008587".

— En la página 257 en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

"3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 4095210, 37933710, 38445610, 199, 204, 212, 216, 219, 222, 234, 237, 251, 259, 278, 281, 294, 973, 983,1000, 1033, 1077, 1205, 1215, 1244, 1288, 1343, 1344, 1358, 5774, 6027, 6030, 6158, 6159, 6160,6165, 6170, 6171, 6181, 6205, 6208, 11922, 11930, 13115, 16046, 16202, 38068110, 38728410, 38729110, 38735210, 38735310, 38735510, 38944210, 38945910, 38948310, 38948710, 38948810, 38948910, 38949010, 38949110, 38949210, 38949310, 38949410, 38949510, 38952810, 38953010, 38953110, 38953310, 38953510, 38953610, 38953710, 38953810, 38953910, 38954010, 38954210, 38954310, 38954410, 38954710, 38955310, 38955510, 38956010, 38956310, 38956610, 38956710, 38971210, 38971310, 1006214, 1006216, 1006262 y 1006347".

Debe decir:

"3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 40672310, 40671410, 40671110, 199, 204, 209, 212, 216, 219, 222, 234, 237, 251, 259, 278, 281, 294, 973, 983,1000, 1033, 1077, 1205, 1215, 1244, 1288, 1343, 1344, 1358, 5774, 6027, 6030, 6158, 6159, 6160,6165, 6170, 6171, 6181, 6205, 6208, 11922, 11930, 13115, 16046, 16202, 38068110, 38728410, 38729110, 38735210, 38735310, 38735510, 38944210, 38945910, 38948310, 38948710, 38948810, 38948910, 38949010, 38949110, 38949210, 38949310, 38949410,



38949510, 38952810, 38953010, 38953110, 38953310, 38953510, 38953610, 38953710, 38953810, 38953910, 38954010, 38954210, 38954310, 38954410, 38954710, 38955310, 38955510, 38956010, 38956310, 38956610, 38956710, 38971210, 38971310, 1006214, 1006216, 1006262 y 1006347”.

— En la página 258 en el apartado 6 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

“6. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que se relacionan a continuación: 18508, 3170, 4887, 3007, 17516, 39595110, 3184, 17268, 1372, 4902, 4890, 13503, 2406, 4326, 1000192 y 3172”.

Debe decir:

“6. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que se relacionan a continuación: 18508, 3170, 4887, 3007, 39595110, 3184, 17268, 1372, 4902, 4890, 13503, 2406, 4326 y 1000192”.

— En la página 258 en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

“8. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud con código:209 y 38953410”

Debe decir:

“8. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo el puesto de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud con código 38953410”

— En la página 258 en el apartado 9 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

“9. Se adscriben a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1646, 1666, 3177, 38285010, 38286510, 13514, 17533, 13513, 5619, 13516, 13509, 9452, 13189, 13190, 13560, 9445, 9446, 9453, 13194, 9454, 13198, 13507, 13508, 13511, 13515, 17534, 341, 363, 1663, 1674, 1675, 1690, 9437, 9449, 338, 1543, 1549, 1556, 1567, 9450, 13195, 9440, 1380, 1388, 1510, 1521, 1545, 3186, 3215, 9002, 9451, 13196, 13524, 17535, 38286710, 38288010, 9439, 9441, 9438, 9009, 1513, 1550, 1517, 3180, 1552, 1670, 13512, 13521, 13510, 17527, 13517, 1489, 17528, 4875, 1499, 13518, 3181, 17526, 38302010, 39604710, 13519, 13520, 39604810, 1546, 1548, 1000219, 1000194, 1000220 y 1013499”.



Debe decir:

"9. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1646, 1666, 3177, 38285010, 38286510, 13514, 17533, 13513, 5619, 13516, 13509, 9452, 13189, 13190, 13560, 9445, 9446, 9453, 13194, 9454, 13198, 13507, 13508, 13511, 13515, 17534, 341, 363, 1663, 1674, 1675, 1690, 9437, 9449, 338, 1543, 1549, 1556, 1567, 9450, 13195, 9440, 1380, 1388, 1510, 1521, 1545, 3186, 3215, 9002, 9451, 13196, 13524, 17535, 38286710, 38288010, 9439, 9441, 9438, 9009, 1513, 1550, 1517, 1552, 1670, 13512, 13521, 13510, 17527, 13517, 1489, 17528, 4875, 1499, 13518, 3181, 17526, 38302010, 39604710, 13519, 13520, 39604810, 1546, 1548, 1000219, 1000194, 1000220 y 1013499".

— En la página 258 en el apartado 11 de la Disposición adicional tercera,

Donde dice:

"11. Se adscriben a la Dirección General de Arquitectura los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1527, 1679, 1683, 9442, 9447, 13188, 13527, 17532, 1566, 9448, 13191, 13192, 13193, 9444, 1442, 1497, 1498, 4880, 4881, 4882, 4999, 17292, 17539, 9443, 17531, 17540, 13201, 1661, 1667, 1451, 1496, 1504, 1511, 4870, 4885, 1568, 1505, 1506, 1507, 17530, 1512, 1554, 1557, 1673, 13528, 1678, 1676, 1562, 39403210, 1000222 y 1000262".

Debe decir:

"11. Se adscriben a la Dirección General de Arquitectura los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1527, 1679, 1683, 9442, 9447, 13188, 13527, 17532, 1566, 9448, 13191, 13192, 13193, 9444, 1442, 1497, 1498, 4880, 4881, 4882, 4999, 17292, 17539, 9443, 17531, 17540, 13201, 1661, 1667, 1451, 1496, 1504, 1511, 4870, 4885, 1568, 1505, 1506, 1507, 17530, 1512, 1554, 1557, 1673, 13528, 1678, 1676, 1562, 39403210, 1000222, 1000262 y 3180".